



Resolución Directoral N.º 00148-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 08 de julio del 2020

VISTOS:

La Carta N° 335-2020-CS, el Informe N° 059-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JFBA, el Informe N° 361-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, el Informe N° 1838-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 151-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020, que declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020- PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020- PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, 2 N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2017, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 009-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Consorcio Sur, suscribieron el Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, Provincia de Caylloma, Arequipa”.

Que, mediante el Informe N° 059-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JFBA, el Especialista en Supervisión de Obras, emite entre sus conclusiones, que dicho pedido en aplicación de la normatividad, es atendible su aprobación con discrepancias de la propuesta del ejecutor de obra, respecto del impacto en el plazo y conceptos económicos, considerando para su aprobación un plazo total de 121 días calendario.

Que, a través del Informe N° 1838-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, emite opinión concordante con el Informe 059-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JFBA, e Informe N° 361-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH y recomienda aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo por 121 días calendario, con discrepancias de la

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



propuesta del ejecutor de obra, respecto del impacto en el plazo y conceptos económicos

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación Excepcional de Plazo Parcial, por ciento veintiún (21) días calendarios, con discrepancias de la propuesta del ejecutor de obra, respecto del impacto en el plazo y conceptos económicos, solicitada por el contratista CONSORCIO SUR, en el marco del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, Provincia de Caylloma, Arequipa”, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Ampliaciones Concedidas	Plazo
1	Por paralización debido al estado de emergencia y por el procedimiento administrativo de presentación y aprobación de la ampliación excepcional de plazo (81+30).	111
2	Por la re-movilización del personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.	10

Artículo Segundo.- PRECISAR que en referencia a lo establecido en los numerales 7.1, 7.2 y 7.4 de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE-DC, según corresponda que en caso de advertirse de hacer ajustes a la propuesta presentada por el ejecutor de obra podrá ser objeto de revisión y/o modificación a pedido de cualquiera de las partes, dado que dicha propuesta está siendo aprobada de acuerdo a estimaciones y rendimientos y/o aproximaciones.

Artículo Tercero.- PRECISAR que respecto a la cuantificación del impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo medidas COVID 19 y por la ejecución del saldo de las partidas y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional, al no haber saldo pendiente de ejecutar que no sean los adicionales por aprobar y que deben ser aprobados con la incorporación de las medidas adecuadas a las disposiciones sanitarias del Covid 19, por tal motivo no es posible considerar ni plazo ni costo a incrementar en este impacto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada al contratista **CONSORCIO SUR**, y con copia a la Sub Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

«JMORENO»

JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA
JEFE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES